

ANEXO

Bases y Condiciones

Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología

Convocatoria 2023

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo.

Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

“Autoridad de Aplicación”: Es la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

“Bases y Condiciones”: Es el presente documento que reglamenta la convocatoria 2023.

“Beneficios”: Son aquellos beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 6° y en los incisos a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.270 y su modificatoria.

“Beneficiarias”: Se refiere a las personas humanas y jurídicas previstas en el Artículo 4° de las presentes Bases y Condiciones que resulten titulares de un Proyecto Aprobado.

“Bienes de Capital nuevos”: Se refiere a aquellos equipos o maquinarias, sin uso ni reacondicionados, adquiridos y destinados al proyecto que la solicitante presenta a la actual convocatoria.

“Biotecnología Moderna”: Se refiere, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 26.270 y su modificatoria, a toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por "sustancial" que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes.

“Comisión Consultiva”: Se refiere al órgano asesor, en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 26.270 y su modificatoria, y del Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 853 del 27 de diciembre de 2022.

“Decreto”: Se refiere al Decreto N° 853 de fecha 27 de diciembre de 2022, reglamentario de la Ley N° 26.270 y su modificatoria.

“Habilitación del bien”: Se refiere a cuando el bien se encuentre apto para ser utilizado en el proyecto de investigación y/o desarrollo y/o de producción de bienes y/o servicios, según corresponda.

“Ley”: Se refiere a la Ley N° 26.270 de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología y su modificatoria.

“Nanotecnología”: Se refiere, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 26.270 y su modificatoria, a toda aplicación tecnológica del conjunto de técnicas y ciencias en las cuales se estudian, manipulan y obtienen –de manera controlada– materiales, sustancias y dispositivos de dimensiones nanométricas, los cuales presentan propiedades especiales otorgadas exclusivamente por su tamaño menor a los cien nanómetros (100 nm) en una o más dimensiones. Así, se considerarán como aplicaciones nanotecnológicas el diseño, caracterización, producción y aplicación de estructuras, dispositivos y sistemas obtenidos mediante la manipulación controlada (de tamaño y/o forma y/o modificación superficial de compuestos, sustancias, partículas o materiales) a escala nanométrica que den lugar a estructuras, dispositivos y sistemas con al menos una (1) propiedad o característica novedosa o superior.

“Normativa Aplicable”: Se refiere a la Ley N° 26.270 y su modificatoria, a su Decreto reglamentario N° 853/2022, a la Resolución N° 972/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y a la presente medida, y todas aquellas que las modifiquen o reemplacen en el futuro. “Nuevos Proyectos”: Se refiere a aquellos Proyectos presentados por primera vez en la presente Convocatoria.

“Proyecto”: Es aquel proyecto de Investigación y/o Desarrollo o de Producción de Bienes y/o Servicios con aplicación en Biotecnología Moderna y/o Nanotecnología, en los términos de la Ley N° 26.270, su modificatoria y su reglamentación.

“Proyecto Aprobado”: Es aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, resulta aceptado y da derecho a la Solicitante a acceder a los beneficios fiscales aprobados en la medida de la existencia de cupo fiscal disponible.

“Registro”: Se refiere al Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna y al Registro Nacional para la Promoción de la Nanotecnología, creados por los Artículos 5° y 5° bis, respectivamente, de la Ley N° 26.270 y su modificatoria.

“RUMP”: Es el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP), según Resolución 442/2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias.

“Solicitante”: Se refiere a la persona humana o jurídica que presenta una solicitud de beneficios por uno o más Proyectos en el marco de la presente Convocatoria.

“Solicitud”: Es la presentación de solicitud de beneficios por un Proyecto, realizada por la Solicitante mediante la plataforma Trámites A Distancia (TAD).

“TAD”: Es la Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA.

2.1. Preliminar. Marco Legal.

La presente Convocatoria estará regida por la Ley N° 26.270 y su modificatoria, su Decreto reglamentario N° 853/22, la Resolución N° 972/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la presente medida, y todas aquellas que las modifiquen o reemplacen en el futuro (Normativa Aplicable).

2.2. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases y Condiciones rigen la convocatoria para la solicitud de aprobación de los Proyectos presentados así como de los beneficios correspondientes, y deberán ser interpretadas conjuntamente con la Normativa Aplicable.

Por medio de la presente se convoca a:

- Las personas humanas y/o jurídicas que encuadren en la definición de Beneficiarias del Artículo 3° de la Ley N° 26.270 y cumplan con los demás requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, a presentar la solicitud por proyectos de:
 - a) Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna y/o Nanotecnología, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 26.270, para acceder a los beneficios allí previstos;
 - b) Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna y/o Nanotecnología, en los términos del Artículo 7° de la Ley, para acceder a los beneficios allí previstos.
- Las Beneficiarias de Convocatorias anteriores, para acceder a nuevos beneficios vinculados al Proyecto Aprobado en las mismas, siempre y cuando se encuentren vigentes en el Registro y con estado “INSCRIPTO”, y en el marco de los Artículos 6° y/o 7° de la Ley, según la característica del Proyecto presentado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS DEL RÉGIMEN.

Las Solicitantes podrán aplicar a los beneficios de Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias y Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de aquellos bienes de capital que sean nuevos y que hayan sido adquiridos con destino al desarrollo del Proyecto. A los fines de la presente Convocatoria, se entenderán por bienes de capital a aquellos bienes o equipos especiales que sean no consumibles, es decir, que revistan calidad de bienes amortizables para el Impuesto a las Ganancias. Podrán incluirse las partes o elementos componentes de bienes, entendiéndose a los mismos como aquellos que sean indispensables para el normal funcionamiento de un bien de capital, siempre y cuando se especifique el bien, presentado en la actual convocatoria, al cual se relaciona. Asimismo, podrán incluirse los gastos necesarios para la habilitación de los bienes y el software incorporado al funcionamiento de los mismos, siempre y cuando sean indispensables para el funcionamiento y se especifique a qué bien de capital se relacionan.

Los bienes afectados a los beneficios del régimen deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber sido facturados a los titulares del proyecto a partir del día 1 de septiembre de 2021 y no haber sido objeto de beneficio en otros proyectos aprobados con anterioridad a esta Convocatoria.
- No haber sido financiados ni utilizados para obtener beneficios en otros programas y/o regímenes de promoción y/o cualquier tipo de beneficios establecidos por el ESTADO NACIONAL y/o sus organismos dependientes y/o descentralizados y/o autárquicos, exceptuando aquellos utilizados para obtener beneficios de la Ley N° 27.506.
- Estar afectados exclusivamente para el desarrollo del Proyecto y permanecer en el patrimonio del contribuyente mientras dure la ejecución del mismo.
- Haber sido abonados en su totalidad. En aquellos casos donde un bien haya sido adquirido mediante pagos parciales, la Dirección para la Generación de Nuevas Empresas de la Economía del Conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía podrá solicitar información adicional que respalde que dicho bien fue abonado en su totalidad.
- Ser identificado con un código único numérico, consecutivo, único e irrepetible, que deberá estar sobrescrito en sus respectivas facturas/comprobantes, así como también deberá coincidir con los obrantes en los formularios de solicitud de beneficios.

a) Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias

Las Beneficiarias podrán optar por amortizar los bienes descritos anteriormente en UNA (1) cuota a partir del período fiscal de su habilitación, inclusive.

Para el caso en que los bienes presentados hayan sido habilitados en ejercicios fiscales anteriores a aquel en que se aprueba la solicitud, el beneficio mencionado en el inciso a) del artículo 6° y en el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 26.270 y su modificatoria, podrá usufructuarse por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio.

b) Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado

Las Solicitantes podrán aplicar al beneficio de Devolución anticipada en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes anteriormente descritos, que hubieran sido facturados a los titulares del Proyecto a partir del día 1 de septiembre de 2021. Será acreditado contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o, en su defecto, será devuelto, en ambos casos en las condiciones que al respecto establezca la reglamentación de dicho organismo.

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

c) Contratación de servicios de Investigación y Desarrollo aplicables al Régimen.

Los postulantes que presenten proyectos de Investigación y Desarrollo podrán solicitar un Bono de crédito fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos efectivamente abonados destinados a las contrataciones de Servicios de Investigación y Desarrollo, en el marco de los proyectos presentados. Se considerarán como Servicios de Investigación y Desarrollo a aquellos servicios cuya finalidad es producir conocimiento y, consecuentemente, concebir con el mismo nuevas aplicaciones. Asimismo, el objetivo del servicio podrá involucrar la optimización o escalado de procesos, el desarrollo o mejoramiento de productos o prototipos, evaluación del producto o de nuevas aplicaciones para productos pre-existentes, estudios de mercado, propiedad intelectual, requisitos para el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, factibilidad, riesgo ambiental y demás objetivos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Los servicios contratados deberán tener como destino único y exclusivo el proyecto por el cual se solicita el beneficio. A su vez, sólo podrán aplicar a este beneficio los servicios de Investigación y Desarrollo efectuados en universidades públicas o privadas, o en instituciones u organismos descentralizados de la Administración Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, facturados de acuerdo a las normativas que rijan dichas instituciones y/u organismos.

Sólo serán considerados los servicios contratados con posterioridad al 1 de septiembre del 2021 y que hayan sido facturados con anterioridad al momento de presentar la solicitud a la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS GENERALES.

Se podrán presentar hasta un máximo de DOS (2) proyectos por cada persona jurídica y UN (1) proyecto por cada persona humana. A los fines de presentar solicitudes de beneficios por proyectos, las Solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona humana o jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA,
- b) Desarrollar el Proyecto por cuenta propia y en el país,
- c) Acreditar solvencia técnica para realizar el Proyecto,
- d) Acreditar capacidad económica y situación financiera para hacer frente al Proyecto,
- e) Encontrarse en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de este requisito mediante el servicio de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,
- f) Acreditar haber efectuado y cumplimentado los trámites vinculados con las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones que se requieran para desarrollar el Proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada proyecto,
- g) Estar inscripta en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP), según Resolución 442/2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5.1. Documentación General

La Solicitante deberá presentar el Proyecto iniciando el trámite en TAD bajo la denominación "Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología" y el título de "Solicitud de Beneficios". En dicho proceso, se deberá completar los datos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario de Inscripción, adjunto como archivo en formato Excel, sin modificaciones de formatos, fórmulas y encabezados de columnas, conforme al ANEXO I.
- b) Declaración Jurada de Condiciones Generales, conforme al ANEXO II.

- c) Documentación respaldatoria del cumplimiento de los trámites requeridos para desarrollar el Proyecto, según la normativa vigente y lo descrito en el Artículo 4° f) de las presentes Bases y Condiciones. Esta documentación sólo deberá ser presentada por los nuevos proyectos.
- d) Constancia de inscripción en el RUMP, el cual deberá encontrarse completo y actualizado, con todos sus documentos con las firmas, certificaciones, inscripciones y legalizaciones correspondientes.
- e) Toda aquella documentación necesaria para justificar el impacto del proyecto.

Adicionalmente, el RUMP deberá contar con los siguientes documentos actualizados:

- f) Copia del estatuto o contrato social y de sus eventuales modificaciones, en caso de personas jurídicas, debidamente inscritas ante el organismo registral competente (legalizado por el colegio de escribanos correspondiente en caso de estar certificado por escribano público que no sea de C.A.B.A.). Las personas humanas deberán presentar, en su lugar, la constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- g) Acreditación de la personería del declarante y firmante de los documentos, mediante poder otorgado por escribano público (legalizado por el colegio de escribanos correspondiente si la certificación no fuera de la C.A.B.A.) o copia de las actas de designación de autoridades y distribución de cargos, en caso de personas jurídicas, debidamente inscriptas ante el organismo registral competente (legalizado por el colegio de escribanos correspondiente en caso de estar certificado por escribano público que no sea de C.A.B.A.). Las personas humanas deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
- h) En caso de ser persona jurídica, y presentar un “proyecto nuevo” presentar los últimos tres estados contables aprobados suscritos por contador público independiente, debiendo su firma estar autenticada por el consejo profesional correspondiente. En el caso de ser una persona jurídica, y presentar una solicitud de beneficios en el marco de “proyecto aprobado en convocatorias anteriores” presentar el último estado contable aprobado, el cual deberá cumplimentar los requerimientos mencionados anteriormente. En el caso de ser persona humana, deberán presentar la última Declaración Jurada de Bienes Personales y la última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, presentadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

5.2. Documentación adicional según los beneficios solicitados:

a) En el caso de aplicar a los beneficios de los incisos a) y b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley, la Solicitante deberá presentar además:

- Solicitud de Beneficios, adjunto como archivo en formato Excel, sin modificaciones de formatos, fórmulas y encabezados de columnas, conforme al Anexo III.
- Facturas y/o comprobantes que cumplan con la Resolución General AFIP N° 1415 de fecha 7 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias, correspondientes a los bienes y demás elementos descriptos en el Artículo 3° de la presente en caso de haber sido adquiridos en territorio nacional o, en su caso, los despachos de importación de dichos bienes y sus facturas de origen si estos fueron adquiridos en el exterior. Sólo se tomarán como válidas aquellas facturas y aquellos despachos de importación que hayan sido emitidas y oficializadas con fecha posterior al día 1 de septiembre de 2021.
- Declaración Jurada de Certificación Contable, conforme al Anexo IV.

Para la solicitud del beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, se deberá presentar adicionalmente:

- Última Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado F2002 / F731 según corresponda, junto con la constancia de presentación de la misma ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

b) En el caso de aplicar al beneficio del inciso c) del Artículo 6° de la Ley, la Solicitante deberá presentar además:

- Solicitud de Beneficios, adjunto como archivo en formato Excel, sin modificaciones de formatos, fórmulas y encabezados de columnas, conforme al Anexo III.
- Facturas y/o comprobantes que cumplan con la Resolución General AFIP N° 1415 de fecha 7 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias, emitidas por las Unidades de Vinculación Tecnológica o por otras áreas de aquellas/os instituciones y/u organismos detallados en el Artículo 3° c) de las presentes Bases y Condiciones, correspondientes a los gastos destinados a las contrataciones de servicios de Investigación y Desarrollo, que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante. Sólo se tomarán como válidas aquellas facturas que hayan sido emitidas con fecha posterior al día 1 de septiembre de 2021.
- Convenio o contrato que incluya el plan de trabajo correspondiente a dichos servicios de I+D, confeccionado junto a la Unidad de Vinculación Tecnológica u otra área de la institución y/u organismo prestador/a del servicio.

ARTÍCULO 6°.- ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

6.1. Admisión formal

En la instancia de admisión se analizará el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) Ser persona humana o jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA,
- b) Encontrarse en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales,
- c) Estar inscripta en el RUMP, según Resolución 442/2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias.
- d) Adicionalmente, se verificará el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida y se analizará que dicha documentación haya sido presentada en su debido formato y cumplimentando firmas, certificaciones y demás requisitos previstos en el Artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de detectarse incumplimientos, faltantes, errores u omisiones relacionados a los requisitos de admisión o a la documentación solicitada en el Artículo 5° de la presente y/o en pos de verificar la información presentada, la Autoridad de Aplicación requerirá a la Solicitante las subsanaciones necesarias y/o que acompañe información o documentación complementaria, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación, prorrogable bajo petición expresa y fundada de la Solicitante, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento.

Una vez cumplimentados los requisitos de admisión y la documentación a presentar, los proyectos se encontrarán en condiciones de ser evaluados.

6.2. Evaluación de Nuevos Proyectos

Cada Proyecto será evaluado por la Autoridad de Aplicación, quien podrá solicitar las subsanaciones necesarias y/o que acompañe información o documentación ampliatoria, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación, prorrogable bajo petición expresa y fundada de la Solicitante.

Una vez cumplimentada satisfactoriamente la solicitud antedicha, la Dirección para la Generación de Nuevas Empresas de la Economía del Conocimiento confeccionará un informe de evaluación analizando el impacto tecnológico fehaciente, valorando los efectos de la ejecución del proyecto según lo previsto en el Artículo 13 de la Ley y teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a) Solvencia técnica: Se analizará la información detallada en la Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera, teniendo en cuenta los títulos de grado y posgrado obtenidos por los integrantes del equipo técnico del Proyecto, las publicaciones y la participación en proyectos de aplicación de biotecnología moderna y/o nanotecnología y proyectos de transferencia tecnológica, así como también las patentes o experiencias en proyectos similares.

b) Capacidad económica y/o financiera: Se verificará la capacidad de la Solicitante para llevar a cabo el Proyecto, a través de la documentación aludida en el Artículo 5°.1.g) y analizando la información contenida en la sección "Rentabilidad Económica y Financiera" del formulario "Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Otros Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera", con la cual se obtendrán los ratios de liquidez, solvencia, endeudamiento, rentabilidad, contribución de ingresos respecto del total de ingresos de la Solicitante, de contribución marginal y retorno de la inversión.

c) Requisitos de bioseguridad: Se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, en base a la documentación presentada según los requerimientos indicados en el punto 4. f) de las presentes bases y condiciones.

6.3. Evaluación de Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores:

Cada Proyecto, una vez admitido formalmente, será evaluado por la Dirección para la Generación de Nuevas Empresas de la Economía del Conocimiento, quien podrá solicitar las subsanaciones necesarias y/o que acompañe información o documentación ampliatoria, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación, prorrogable bajo petición expresa y fundada de la Solicitante.

Una vez cumplimentada satisfactoriamente la antedicha solicitud, la Dirección para la Generación de Nuevas Empresas de la Economía del Conocimiento confeccionará un informe de evaluación analizando el avance técnico del Proyecto presentado originalmente, teniendo en cuenta el grado de ejecución descrito por la Solicitante, los comprobantes de avance técnico presentados.

6.4. Consulta a otros organismos.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar un informe de la viabilidad de un Nuevo Proyecto presentado o un análisis del avance técnico de un Proyecto Aprobado en convocatorias anteriores, según corresponda, a los ministerios y/u organismos públicos que entiendan en la materia por su especialidad y/o competencias, en los términos del Artículo 3° del Anexo al Decreto.

En el pedido, la Autoridad de Aplicación solicitará al organismo que se expida en un plazo adecuado que no podrá ser mayor a los DIEZ (10) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y la falta de remisión del mismo en el plazo solicitado no impedirá a la Autoridad de Aplicación continuar con la tramitación de las Solicitudes.

6.5. Análisis de los criterios de elegibilidad.

Los informes de evaluación de los Nuevos Proyectos y de los Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores que apliquen a la presente, incluirán un análisis de los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Contenidos de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria.

b) Disminución de costos de producción, aumento de la competitividad y/o aumento de la productividad.

c) Impacto socioeconómico local o regional y transmisión de estos efectos a otros sectores de la economía, considerando la diversificación de la matriz productiva, generación de exportaciones y/o sustitución de importaciones.

d) Vinculación directa con la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas de base tecnológica de origen nacional.

e) Aumento de empleo de recursos humanos, ponderando especialmente la incorporación, en el marco del desarrollo del proyecto, de personal altamente calificado (considerando como tales a aquellos empleados que cuenten con título de posgrado en áreas asociadas a las ciencias de la vida e ingenierías).

f) Respondan a prioridades fijadas por el Gobierno Nacional o en su caso los gobiernos provinciales, con respecto a los siguientes puntos:

- Contribuyan a la sostenibilidad ambiental de la producción mediante el desarrollo, la implementación y/o la adopción de soluciones, productos y/o servicios innovadores,.

- Incluyan perspectiva de género en el personal que integra el equipo técnico o que planteen incorporación de personas que pertenezcan a grupos vulnerables como personas con discapacidad, residentes de zonas desfavorables o de menor desarrollo relativo o beneficiarios/as de planes sociales. Se denomina perspectiva de género al abordaje que tiene en cuenta que las relaciones entre los géneros son asimétricas, siendo que esta asimetría afecta de manera desigual la vida de las personas, es decir, que las desigualdades de género ponen en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres y a los miembros del colectivo LGBTIQ+.

g) Medición de la eficiencia financiera, entendiéndose como tal la relación existente entre el uso de los beneficios con la puesta en marcha del proyecto en cuestión.

6.6. Procedimiento de Evaluación por la Comisión Consultiva

La Autoridad de Aplicación convocará a la Comisión Consultiva y la notificará sobre la nómina de solicitudes a evaluar, correspondientes a los Nuevos Proyectos y a los Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores, con el detalle y documentación de cada uno de ellos.

La Comisión Consultiva analizará la viabilidad de cada uno de los Proyectos elevados. A tales efectos, la Comisión elaborará un dictamen debidamente fundado, donde expresará la recomendación de aprobar o rechazar los Nuevos Proyectos o el avance técnico de los Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores, según corresponda, y propondrá un orden de mérito conforme los criterios descritos en el Artículo 6°.5 de las presentes Bases y Condiciones.

El dictamen y orden de mérito emitidos por la Comisión no serán vinculantes para la Autoridad de Aplicación, quien podrá apartarse de la opinión de la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 7°. - APROBACIÓN O RECHAZO

La Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 6° de las presentes Bases y Condiciones, el informe de evaluación realizado oportunamente, el dictamen de la Comisión Consultiva y, en caso de haber sido solicitada, la respuesta a la consulta efectuada a un organismo competente, procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, definiendo el orden de mérito de los proyectos evaluados y el monto a aprobar por cada beneficio fiscal solicitado. En ningún caso, el monto total de los beneficios fiscales a aprobar podrá superar el cupo fiscal establecido en la Ley N° 27.701 de presupuesto para el Ejercicio 2023. En caso que el monto total a aprobar superara el cupo fiscal disponible, los montos solicitados por proyecto se ajustarán en función del orden de mérito, a fin de cumplir con el cupo disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Hasta el quinto puesto del orden de mérito, podrá descontarse hasta el 5% del monto solicitado.
- Desde el sexto hasta el décimo puesto del orden de mérito, podrá descontarse hasta el 10% del monto solicitado.
- Desde el décimo primero hasta el decimoquinto puesto del orden de mérito, podrá descontarse hasta el 20% del monto solicitado.
- A partir del decimosexto puesto del orden de mérito, podrá descontarse hasta el 30% del monto solicitado.

Los ajustes antes mencionados se aplicarán comenzando desde el último puesto y en orden ascendente, en la medida que fuera necesario hasta ajustar los montos a aprobar a la disponibilidad de cupo fiscal existente para el ejercicio presupuestario aplicable a la presente convocatoria.

Si habiendo aplicado las medidas anteriormente mencionadas, el monto total a aprobar por los proyectos presentados continuara excediendo el cupo fiscal disponible, se establecerá un límite máximo, por el cual ningún proyecto podrá superar, individualmente, el 60% del cupo fiscal disponible fijado en el ejercicio presupuestario vigente para la presente convocatoria.

Si habiendo efectuado el ajuste por el orden de mérito y el límite máximo del 60% mencionado en el párrafo anterior, el cupo fiscal aún resultara insuficiente para afrontar los beneficios solicitados, se dispondrá la asignación del cupo existente en base al porcentaje que represente el beneficio fiscal

solicitado por cada proyecto luego de la aplicación de las medidas anteriormente mencionadas.

El acto administrativo que establezca el orden de mérito será notificado a las Solicitantes, quienes podrán impugnarlo dentro de un plazo improrrogable de CINCO (5) días desde su notificación, siempre que presenten una garantía de impugnación del CINCO POR CIENTO (5%) del monto solicitado, mediante un depósito bancario en la cuenta del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se informará con la notificación del orden de mérito. En el supuesto que la impugnación tenga respuesta favorable, se procederá al reintegro de la garantía. En el supuesto que la impugnación sea rechazada, el monto será transferido a la cuenta establecida para el pago de las auditorías previstas por la Ley.

Consentido el orden de mérito, la Autoridad de Aplicación procederá a dictar los actos administrativos de aprobación o rechazo de las Solicitudes presentadas, pudiendo otorgar los beneficios fiscales solicitados de forma total o parcial, y notificará dichos actos a las Solicitantes. La Autoridad de Aplicación notificará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los beneficios que fueren aprobados.

En caso de aprobación de un Nuevo Proyecto, se dispondrá la inscripción del mismo en el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna o en el Registro Nacional para la Promoción de la Nanotecnología, según corresponda. En caso de que un Nuevo Proyecto contenga ambas actividades, la Solicitante podrá optar en qué registro se inscribirá. El proyecto permanecerá en estado "inscripto" en el registro correspondiente hasta que se determine que se encuentran concluidas la totalidad de las etapas y actividades planificadas, en cuyo caso el mismo pasará a estado "finalizado".

Los proyectos aprobados recibirán un certificado emitido por la Autoridad de Aplicación (Anexo V), que otorgará al titular del proyecto inscripto el carácter de beneficiario del presente régimen, conforme lo previsto en los artículos 5° y 5° bis de la Ley..

ARTÍCULO 8°.- REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

8.1. Cómputo de los plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario, mientras que los plazos previstos en meses serán de fecha a fecha.

8.2. Notificaciones.

Todas las notificaciones se realizarán por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

8.3. Efectos de la presentación de un Proyecto. Carácter de declaración jurada.

La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones de la normativa aplicable.

Con la sola presentación del Proyecto, la Solicitante declara, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación presentada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada facultará a la Autoridad de Aplicación a desestimar el Proyecto y dará lugar a que esta proceda a aplicar las sanciones previstas en el Artículo 19 de la Ley, así como también a iniciar las acciones legales correspondientes.

La mera presentación de una solicitud no dará derecho al otorgamiento de beneficio alguno.

8.4. Resultados

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, podrá publicar información relativa a los proyectos que hubieren resultado beneficiados en la página web oficial, en el portal nacional de datos públicos y/o a través de material impreso, respetando los alcances y excepciones descritas en la Ley de

Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275.

8.5. Confidencialidad

La información y documentación obrantes en las solicitudes, así como los informes de evaluación y la información tratada en la Comisión Consultiva para la Promoción de la Biotecnología y la Nanotecnología, serán confidenciales.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado aprobados, resguardando la confidencialidad de los datos.

8.6. Publicaciones

En todo material de difusión, publicación y en toda divulgación o publicidad a través de medios de comunicación, el beneficiario tendrá la obligación de mencionar que el proyecto ha sido beneficiado en el marco de la Ley N° 26.270 de "Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología" por la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía y de utilizar el isologo específico (el cual será provisto por la Secretaría para agregar a las publicaciones).

ARTÍCULO 9°.- EXCLUSIONES AL RÉGIMEN.

9.1. Exclusiones respecto de las Solicitantes:

No podrán participar de la presente Convocatoria:

a) Titulares de un Proyecto inscripto en el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna que hayan sido notificados de una sanción por parte de la Autoridad de Aplicación y no hayan cumplido con las obligaciones consecuentes de la misma, de corresponder, al momento de la Solicitud,

b) Personas jurídicas que hayan sido sancionadas según el inciso 3° del Artículo 19 de la ley 26.270 y su modificatoria.

9.2. Exclusiones respecto del Proyecto:

No podrán participar de la presente Convocatoria aquellos Proyectos que no cumplan con las Bases y Condiciones en general y, en particular, aquellos excluidos conforme el Artículo 4° de la Ley.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA

Todas las Beneficiarias de la presente Convocatoria deberán, una vez notificados de la aprobación del beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley, constituir en forma electrónica una garantía a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos que reglamente la mencionada Administración al efecto.

Dicha garantía será por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado que fuera aprobado en el ámbito de la presente y deberá mantenerse vigente hasta que la finalización del Proyecto quede constatada ante la Autoridad de Aplicación.

A tales fines, la Autoridad de Aplicación deberá notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos el cumplimiento o incumplimiento del Proyecto. La caducidad de los beneficios por incumplimiento del régimen de garantías operará de pleno derecho. En caso de cumplimiento, la citada Administración Federal procederá a su liberación dentro de los plazos y formas que establezca.

Corresponderá la ejecución de la Garantía en los casos de incumplimiento que notifique la Autoridad de Aplicación a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11.- SOLICITUD DE BENEFICIOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

A los fines de hacer uso de los beneficios aprobados, las Beneficiarias deberán realizar la solicitud correspondiente de los mismos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos que reglamente la mencionada Administración al efecto.

ARTÍCULO 12.- AUDITORÍAS

12.1. Notificación

La Autoridad de Aplicación, por sí o a través de los organismos o entidades especializadas que designe a tal fin, realizará auditorías de los proyectos que hayan obtenidos beneficios en la presente convocatoria, a partir de que se haya cumplido un año de la notificación fehaciente de la aprobación del proyecto, y de forma anual, hasta que se determine el cumplimiento de la totalidad de las etapas del proyecto, conforme lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto.

En caso de ampliación de beneficios de proyectos ya aprobados, se realizarán las respectivas auditorías sobre la totalidad de los beneficios otorgados, siguiendo el calendario correspondiente a la primera aprobación de los mismos.

El inicio de los procesos de auditoría será notificado a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). A tal efecto, se les podrá solicitar a las beneficiarias la documentación indicada a continuación:

- a) Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto junto a los comprobantes, indicadores o entregables que puedan constatar los avances mencionados.
- b) Declaración Jurada de Contabilidad de Proyecto en los términos establecidos por el Artículo 11° de la ley N° 26.270 y su modificatoria.
- c) Nota expedida por la aseguradora declarando que el seguro de caución continúa vigente.
- d) Acuse de recibo de la Solicitud de beneficio de Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- e) Resolución de otorgamiento o rechazo de la solicitud del Beneficio de Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado IVA expedida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder.
- f) Acuse de recibo de la Solicitud de Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias sobre los bienes aprobados en dicho Régimen ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- g) Documentación relacionada al cumplimiento de requisitos de bioseguridad conforme a la normativa vigente que resulte aplicable según la naturaleza del Proyecto.
- h) Toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación estime necesaria.

Durante el proceso de auditorías, se notificarán las fechas previstas de visitas a planta para la concreción de las auditorías in situ.

Con motivo de dar curso a las auditorías, y durante su proceso, los auditores podrán solicitar documentación e información complementaria y/o ampliatoria. En todos los casos, las beneficiarias deberán poner a disposición de los auditores designados en función del alcance del procedimiento, la información y/o documentación solicitada, en un plazo de DIEZ (10) días desde la fecha de solicitud de la misma, prorrogable por un plazo de CINCO (5) días, ante requerimiento debidamente fundado.

Durante el desarrollo de las actividades de verificación y control, la Beneficiaria deberá prestar colaboración y hacer entrega de la información y documentación que le sea requerida, en tiempo y forma.

12.2. Costo de auditorías.

Las mismas serán solventadas por las Beneficiarias del régimen, tal como lo establece el Artículo 12 del Anexo al Decreto. Para ello, deberán abonar una tasa equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de los beneficios fiscales aprobados en la presente convocatoria, en UN (1) pago a partir de cumplidos DOCE (12) meses corridos desde que resultaren aprobados los beneficios por la Autoridad de Aplicación. La Beneficiaria deberá efectuar dicho pago mediante un mecanismo creado en TAD, teniendo un plazo de TREINTA (30) días corridos desde su notificación por parte de la Autoridad de Aplicación para hacerlo.

Ante la falta de acreditación del pago de la tasa correspondiente, la Autoridad de Aplicación intimará a la Beneficiaria a ingresarla en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. En caso de mantenerse el incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13.3 de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

13.1. Notificación de imposibilidad de ejecución de un proyecto inscripto en el Registro

Para el caso que la Beneficiaria no pudiese concluir su Proyecto Aprobado, deberá notificarlo a la Autoridad de Aplicación justificando el motivo que imposibilite cumplir con el mismo, acompañando toda la información y documentación relevante.

La Autoridad de Aplicación evaluará las causales invocadas por la Beneficiaria, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime corresponder, en cuyo caso deberá ser presentada en un plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación. A tales fines, también podrá tener en consideración los informes de auditoría realizados.

Cumplido ello, y luego de analizar la documentación pertinente, la Autoridad de Aplicación podrá modificar el estado del proyecto en el Registro correspondiente y/o emitir el acto administrativo de sanción, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.3° de las presentes Bases y Condiciones.

13.2. Incumplimientos generales del Régimen

Se considerarán incumplimientos los establecidos en el artículo 13 del Anexo al Decreto N° 853/2022, así como los siguientes supuestos:

- No realizar el pago de las tasas para las Auditorías,
- No estar en curso normal de las obligaciones impositivas y previsionales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,
- No llevar una contabilidad que permita la determinación y evaluación en forma separada del proyecto promovido del resto de las actividades desarrolladas,
- Haber utilizado los bienes objeto de beneficio en la obtención de subsidios de otros regímenes de promoción nacionales.
- Cualquier otro incumplimiento, según la normativa aplicable, que surja de las auditorías descriptas en el Artículo 12 de las presentes Bases y Condiciones.

13.3. Sanciones.

La Autoridad de Aplicación considerará la magnitud y/o la gravedad de los incumplimientos descritos en la Normativa Aplicable, la gravedad de la infracción, su entidad económica, los antecedentes de la Beneficiaria, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, y emitirá el correspondiente acto administrativo que disponga proceder a la aplicación de una o más sanciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley.

Las decisiones adoptadas en ese sentido serán notificadas a la Beneficiaria y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en este último caso, a los fines que adopte las medidas pertinentes en función de la sanción impuesta.

ANEXO I

Formulario de inscripción

 Ministerio de Economía Argentina	
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y LA NANOTECNOLOGÍA	
INFORMACIÓN GENERAL (DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS Y LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES)	
Nombre del Proyecto:	
Área de encuadre:	
Área específica:	
Tipo de Proyecto:	
Plazo de ejecución del proyecto (meses):	
Fecha estimada de finalización del proyecto:	
N° de Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP):	RL-
N° de Expediente de inscripción y/o actualización al RUMP:	EX-
CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS/AS DE LA EMPRESA:	
CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADAS MUJERES DE LA EMPRESA:	
CANTIDAD TOTAL DE CARGOS DIRECTIVOS Y GERENCIALES DE LA EMPRESA:	
CANTIDAD DE MUJERES OCUPANDO CARGOS DIRECTIVOS Y GERENCIALES DE LA EMPRESA:	
PARTICIPACION DE VENTAS EN EL EXTRANJERO CON RELACION A LAS VENTAS TOTALES	
Diagnóstico y propuesta: Describa el problema que propone resolver o las oportunidades que pueden alcanzarse y la manera en la que el Proyecto pretende resolverlos, identificando también el diferencial y el perfil innovador del Proyecto (máximo 1000 palabras).	
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS	
Objetivo que propone alcanzar: Describa los objetivos que se buscan cumplir con el Proyecto (máximo 1000 palabras).	
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS	
Viabilidad técnica: Explicar por qué es factible de aplicar desde un punto de vista técnico-operativo; el estado del arte y situación actual de la tecnología; los antecedentes de la Solicitante; la experiencia previa relacionada que posee al respecto (máximo 500 palabras).	
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS	
Mercado objetivo: Describa el mercado objetivo, su segmentación y tamaño de mercado local, nacional e internacional. Identifique el cliente objetivo, la cadena de valor, los competidores directos e indirectos.	
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS Y LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	
Impacto del Proyecto: Seleccione uno o más de las siguientes criterios con los que cumple el Proyecto, y justifique su elección. Recuerde que la pertinencia, justificación y documentación que respalde la elección de los ejes, será tenida en cuenta en la evaluación como criterio de elegibilidad, conforme lo descrito en el Artículo 6°.5, y para la disposición del orden de mérito según se establece en el Artículo 6°.6 de las bases y condiciones.	
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS Y LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

	IMPACTO (seleccione los ejes que cumple el proyecto)	JUSTIFICACIÓN (explique de qué forma se cumple con el impacto seleccionado)	DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA (Detalle la documentación que presenta para justificar el impacto seleccionado)
<input type="checkbox"/>	Contenidos de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria (describa cómo el proyecto es susceptible de aplicación industrial, entendiendo que su objeto puede ser producido o utilizado en algún tipo de industria. Indique si el desarrollo cuenta con protección de la propiedad intelectual o planea solicitarla).		
<input type="checkbox"/>	Disminución de costos de producción (estime el monto de dicha disminución y describa los factores que tuvo en cuenta para calcular dicho monto)		
<input type="checkbox"/>	Aumento de la competitividad (informe qué aspectos lo diferenciarían de sus competidores)		
<input type="checkbox"/>	Aumento de la productividad (estime dicho aumento indicando unidades y tiempo, y describa los factores que lo sustentan)		
<input type="checkbox"/>	Impacto socioeconómico local o regional: Desarrollo de Cadenas de Valor Nacional (indicar si existe un aumento de proveedores nacionales y detallar cada uno de ellos)		
<input type="checkbox"/>	Facturación de exportaciones en USD (indicar los valores proyectados para los siguientes 3 años posteriores a la implementación del proyecto. Mencionar a partir de qué año se realizarán dichas exportaciones)		
<input type="checkbox"/>	Sustitución de importaciones en USD (indicar los montos del producto que se importa actualmente, y el monto que equivaldría sustituir con el proyecto para los siguientes 3 años posteriores a la implementación del mismo. Mencionar a partir de qué año comenzarán dichas sustituciones)		
<input type="checkbox"/>	Vinculación directa con la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas de base tecnológica de origen nacional		
<input type="checkbox"/>	Aumento de empleo de recursos humanos (estime la cantidad de empleos que podría generar el proyecto y en qué tiempo. Sobre ese total, indique cuántos recursos contarían con título de posgrado en áreas asociadas a las ciencias de la vida e ingenierías)		
<input type="checkbox"/>	Contribución a la sostenibilidad ambiental de la producción (describa si el proyecto presentado contiene la implementación y/o la adopción de soluciones, productos y/o servicios innovadores que contribuyan a este impacto)		
<input type="checkbox"/>	Inclusión de perspectiva de género en el personal del proyecto (indicar el porcentaje del personal del proyecto o que planeen incorporar, correspondiente a mujeres, travestis, transexuales, transgéneros y demás miembros incluidos en el colectivo LGBTQ+. Describir si se implementan capacitaciones, uso de lenguaje no sexista en las comunicaciones de la empresa, adecuación de infraestructura con perspectiva de género, permisos especiales para actividades de cuidado, ampliación de licencias parentales por maternidad/paternidad, incremento de la participación de mujeres en la nómina de trabajadores del proyecto, incremento de la participación de mujeres en mandos medios y altos, acciones que tengan en cuenta la distribución de responsabilidades de cuidado del personal)		
<input type="checkbox"/>	Inclusión de grupos vulnerables en el personal del proyecto (indicar si en el marco del proyecto trabajan personas con discapacidad, residentes de zonas desfavorables o de menor desarrollo relativo o beneficiarios/as de planes sociales)		
<input type="checkbox"/>	Medición de la eficiencia financiera (entendiéndose como tal la relación existente entre el uso de los beneficios solicitados, y la puesta en marcha del proyecto. Es decir, el grado de avance del proyecto frente a los beneficios fiscales solicitados).		
Riesgos y circunstancias técnicas: Incluir consideraciones sobre aspectos que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto en cualquiera de sus fases, y/o la generación de externalidades negativas (máximo 500 palabras).			
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS			
Indique si el producto, la comercialización o la producción, requieren alguna habilitación o certificado de registro: Explicar si cuentan o no con la certificación, y en caso de no poseerla, detallar qué tipo de certificación necesitan y para qué proceso (máximo 200 palabras).			
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS			

Diagnóstico de la tecnología utilizada: Describa si realizó actividades a 1) nivel laboratorio, 2) planta piloto o testeo, 3) desarrollo de prototipos en una escala representativa o prueba con clientes, o 4) régimen operativo o escala industrial.
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS
Propiedad Intelectual: Describa si el desarrollo cuenta con protección de la propiedad intelectual y de ser así, su estado de avance.
DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS



Ministerio de Economía
Argentina

**Los proyectos nuevos deben completar esta información en su totalidad.
En los casos de los proyectos aprobados en convocatorias anteriores, completar cuando haya cambios en los recursos disponibles y/o adjudicación de otros financiamientos respecto a lo declarado anteriormente.**

Instalaciones disponibles (descripción y m2)

--

Equipamiento disponible (relacionado al proyecto)

--

Solicitud/adjudicación de otros financiamientos

Nombre de la Institución (Instituciones Públicas, Privadas, BID, Banco Mundial, otros)	Nombre del Programa	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación del proyecto	Monto Solicitado	Financiamiento Otorgado	Ejecución (Sí o No)

Rentabilidad Económica y Financiera

(DEBEN COMPLETAR LOS PROYECTOS NUEVOS Y LOS PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES)

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	Año ____	Año ____	Año ____
Facturación			
Cantidad de Clientes			
Porcentaje de Exportación (de las unidades producidas)			
Ventas en el Exterior en \$	0	0	0
Ventas en el territorio Nacional	0	0	0
Resultado Neto del ejercicio			
Ganancia Neta Imponible Acumulada (DDJJ Ganancias)			
Total Activo Corriente			
Total Activo No Corriente			
Total Pasivo Corriente			
Total Pasivo No Corriente			
Patrimonio Neto	0	0	0

Ratio de Liquidez	Año ____	Año ____	Año ____
Ratio de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$			
Ratio de Solvencia	Año ____	Año ____	Año ____
Ratio de Solvencia = $\frac{\text{Activo Corriente} + \text{Activo No Corriente}}{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo No Corriente}}$			
Ratio de Endeudamiento	Año ____	Año ____	Año ____
Ratio de Endeudamiento = $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Pasivo} + \text{PN}}$			
Rentabilidad sobre Activos	Año ____	Año ____	Año ____
Ratio de Rentabilidad sobre Activos = $\frac{\text{Resultado Neto}}{\text{Activo Total}}$			

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx	5to año en el mercado: 20xx
Ingresos por ventas del proyecto (Facturación estimada)			
Ingresos por ventas de la Empresa (Facturación estimada)			
Cantidad de clientes (estimados)			
Cantidad de unidades de ventas en el territorio Nacional			
Cantidad de unidades ventas en el Exterior			
Contribución Porcentual de Ingresos del nuevo producto o servicio	1er año en el	3er año en el	5to año en el
Contribución de ingresos (%) = $\frac{\text{Ingresos netos atribuibles al nuevo}}{\text{Ingresos totales}}$			
Retorno de la Inversión (ROI)	1er año en el	3er año en el	5to año en el
ROI = $\frac{\text{Ingresos Generados} - \text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Realizada}}$			

Datos generales del Proyecto	
Inversión asociada a la ejecución total del proyecto (Bienes de capital + Infraestructura)	
Costo total del proyecto (inversión + gastos y costos operativos)	
Capacidad Productiva Máxima Mensual	
Costo Variable Unitario del nuevo producto/servicio	
Costos Fijos Mensuales (asociados al funcionamiento del proyecto)	
Precio de Venta Unitario (precio promedio estimado de las ventas nacionales y en el exterior)	
Margen de contribución del nuevo producto o servicio	
Margen de contribución = $\text{Precio de venta unitario} - \text{Costos variables}$	
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En unidades)	
Punto de equilibrio (Un.) = $\frac{\text{Costos fijos}}{\text{Margen de Contribución}}$	
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En ingresos)	
Punto de equilibrio (\$) = $\text{Punto de Equilibrio Unitario} * \text{Precio de venta unitario}$	
Relevancia de la inversión del proyecto respecto a la Empresa	
Inversión = $\frac{\text{Inversión}}{\text{Patrimonio Neto}} * 100$	

ANEXO II

Declaración Jurada de Condiciones Generales

Convocatoria 2023 - Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología

DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES GENERALES

El/La que suscribe....., titular del DNI,
en pleno uso de mis facultades y por voluntad propia / en mi carácter de
socio/a/apoderado/a legal de la sociedad

....., con CUIT N° y
domicilio en la calle....., solicito a la SECRETARÍA
DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO la consideración del Proyecto incluido en esta
presentación para el otorgamiento de los beneficios del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA
BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y LA NANOTECNOLOGÍA, en los términos de la Ley N 26.270
y sus normas complementarias.

A esos efectos, declaro bajo juramento que:

- 1- Se cumple con el marco legal aplicable.
- 2- El Proyecto se ajusta íntegramente a las Bases y Condiciones, las cuales declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- 3- La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades o exclusiones que se establecen en las Bases y Condiciones.
- 4- Toda la información y documentación proporcionada es auténtica y veraz.
- 5- Se proporcionará cualquier información adicional que fuera requerida.
- 6- En caso de que el Proyecto resulte invalidado o rechazado por las causales previstas en las Bases y Condiciones, se renuncia a cualquier reclamo o indemnización contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y sus dependencias.
- 7- Las actividades comprendidas en el Proyecto presentado se desarrollarán en el territorio de la República Argentina.
- 12- Los bienes objeto del Proyecto no han sido alcanzados por otros regímenes de promoción establecidos por el ESTADO NACIONAL, ni por convocatorias anteriores efectuadas en el marco de la Ley N° 26.270, y se utilizarán exclusivamente para la ejecución del Proyecto presentado.
- 13- El proyecto cumple con los requisitos de bioseguridad establecidos por la normativa vigente.
- 14- Los bienes adquiridos permanecerán afectados al proyecto promovido mientras dure su ejecución.
- 15- Se llevará la contabilidad de manera tal, que permita la determinación y evaluación en forma separada del proyecto promovido del resto de las actividades desarrolladas.

Convocatoria 2023 - Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología

16- Los Bonos de Crédito fiscal serán utilizados en cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.270 y sus normas complementarias.

FIRMA (representante legal):

ACLARACIÓN:

DNI:

FECHA:

ANEXO IV

Declaración Jurada de Certificación Contable

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE DECLARACIÓN DE BIENES OBJETO DE BENEFICIO EN EL MARCO DE LA LEY 26.270 DE "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y LA NANOTECNOLOGÍA"

Sres.:

Proyecto Nro.:

Domicilio Legal:

CUIT:

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, del MINISTERIO de ECONOMÍA de la NACIÓN, en el marco de la Ley 26.270 y su modificatoria de "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y LA NANOTECNOLOGÍA", emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Declaración Jurada Sobre Bienes Objeto de Beneficio de la Ley N° 26.270 y su modificatoria, efectuada por (Nombre de la empresa). Dicha declaración se adjunta y ha sido inicialada por mí al sólo efecto de su identificación con la presente Certificación.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea se basó en la verificación y revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional

acerca de la información antes mencionada, sino que se limitó únicamente a cotejar la información incluida en la Declaración Jurada Contable, con la siguiente documentación:

- a) Cotejar la información incluida en las columnas "Detalle del bien" y "N° de factura/Despacho de importación" con los comprobantes originales de las erogaciones efectuadas que he tenido a la vista;
- b) Cotejar la información incluida en la columna "Fecha planificada de habilitación del bien" con una declaración escrita firmada por el Presidente de la Sociedad confirmando el ejercicio fiscal en que estiman poner en funcionamiento el bien adquirido
- c) Verificar que el importe del crédito fiscal por el que se solicita el beneficio de devolución anticipada de IVA del presente régimen, se encuentra en el saldo técnico a favor del solicitante, según consta en la última declaración jurada de IVA del período _____.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descritas, certifico que la información individualizada en el apartado denominado "Detalle de lo que se certifica" concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el párrafo precedente.

Lugar,de.....de

FIRMA:

(Contador)

FIRMA:

(Representante legal)

SELLO:

ACLARACIÓN Y DNI:

Deberá certificarse la firma del/a contador/a por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS que corresponda.

ANEXO V

Certificado de beneficiario del presente régimen.



La **Secretaría de Economía del Conocimiento** del **Ministerio de Economía** certifica que la empresa XXXXXXXX, CUIT N° xx-xxxxxxxx-x, ha resultado beneficiaria del **“Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología”** por la aprobación del proyecto denominado **“.....”**, inscripto en el **Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna / Nanotecnología** bajo el RL-XXXX-XXXXXXX.

Directora para la Generación de Nuevas
Empresas de la Economía del Conocimiento

Secretario de Economía del
Conocimiento



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Bases y Condiciones - Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología - Convocatoria 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.